



Represión estatal de las protestas y de la desobediencia civil ambientales: una grave amenaza para los derechos humanos y la democracia

Documento de posición

Michel Forst,
Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Defensores del Medio Ambiente en virtud de la Convención de Aarhus

Febrero de 2024

“

La represión a la que se enfrentan actualmente en Europa los activistas ambientales que recurren a la desobediencia civil pacífica representa una grave amenaza para la democracia y los derechos humanos. La emergencia ambiental a la que nos enfrentamos colectivamente, y que los científicos llevan décadas documentando, no puede abordarse si quienes dan la alarma y exigen que se actúe son criminalizados por ello. La única respuesta legítima al activismo y a la desobediencia civil ambientales pacíficas en este momento es que las autoridades, los medios de comunicación y el público se den cuenta de lo esencial que es para todos nosotros escuchar lo que los defensores del medio ambiente tienen que decir.

”

Michel Forst,

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Defensores del Medio Ambiente en virtud de la Convención de Aarhus

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Defensores del Medio Ambiente en virtud de la Convención de Aarhus

El [Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Defensores del Medio Ambiente](#) en virtud de la Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (la [Convención de Aarhus](#)) es el primer mecanismo de respuesta rápida para proteger a los defensores del medio ambiente establecido dentro de un marco internacional jurídicamente vinculante. El artículo 3, párrafo 8, de la Convención de Aarhus impone una obligación jurídicamente vinculante a los países que son Partes en la Convención ([Partes en Aarhus](#)) de garantizar que las personas que ejercen sus derechos en virtud de la Convención no sean penalizadas, perseguidas o acosadas por hacerlo. En octubre de 2021, alarmada por la grave situación a la que se enfrentan los defensores del medio ambiente, incluidas amenazas, violencia, intimidación, vigilancia, detenciones e incluso asesinatos, la Reunión de las Partes en la Convención de Aarhus adoptó, por consenso, la [Decisión VII/9](#) que establece un mecanismo de respuesta rápida en forma de un Relator Especial sobre los Defensores del Medio Ambiente, cuya función es tomar medidas para proteger a los defensores del medio ambiente que sufren (o que corren una amenaza inminente de sufrir) persecución, penalización o acoso. Cualquier miembro del público que busque proteger el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su salud y bienestar es un defensor del medio ambiente.¹ En junio de 2022, la Reunión de las Partes, por consenso, eligió a Michel Forst como el primer Relator Especial de la ONU sobre los Defensores del Medio Ambiente en virtud de la Convención de Aarhus.

Protestas pacíficas a favor del medio ambiente – protegidas por el artículo 3, párrafo 8, de la Convención de Aarhus

El Comité de Cumplimiento de la Convención de Aarhus ha dejado claro que las protestas pacíficas a favor del medio ambiente son un ejercicio legítimo del derecho del público a participar en la toma de decisiones, tal como se reconoce en el artículo 1 de la Convención.² El Comité de Cumplimiento también ha sostenido que perseguir, sancionar o acosar a miembros del público que intentan ejercer este derecho viola el artículo 3, párrafo 8, de la Convención.³

¹ Véase las conclusiones y recomendaciones del Comité de Cumplimiento con respecto a la comunicación ACCC/C/2014/102 sobre el cumplimiento por parte de Bielorrusia, ECE/MP.PP/C.1/2017/19, párr. 66.

² Ibid., párr. 96.

³ Ibid., párr. 109.

TABLA DE CONTENIDOS

Introducción.....	5
El contexto: triple crisis ambiental.....	5
Uso creciente de las acciones pacíficas de desobediencia civil en el marco del activismo ambiental.....	5
La protección de la desobediencia civil pacífica en el marco del derecho internacional de los derechos humanos.....	6
Razón del trabajo del Relator Especial sobre las protestas y la desobediencia civil ambientales.....	7
Observaciones del Relator Especial sobre la represión y la criminalización de las protestas y de la desobediencia civil ambientales.....	9
Prólogo metodológico.....	9
Los medios y el discurso político.....	9
Legislación y políticas públicas.....	10
Aplicación de la ley (procedimientos policiales y judiciales).....	12
Acoso a manifestantes mediante controles de identidad abusivos, arrestos y multas.....	12
Acoso y persecución de periodistas durante las protestas.....	13
Brutalidad policial y abuso de autoridad durante las protestas.....	13
Abuso bajo custodia policial.....	14
Aumento de los procesamientos y cargos por las protestas ambientales.....	14
Amplias medidas de investigación y vigilancia basadas en la legislación sobre delincuencia organizada.....	16
Criminalización de movimientos ambientales particulares.....	17
Los tribunales.....	17
Detención preventiva y condiciones onerosas de libertad bajo fianza.....	17
Procedimientos judiciales prolongados, sistemas judiciales saturados y resultados impredecibles.....	18
Sentencias duras y desproporcionadas y eliminación de los medios de defensa.....	19
Mirando hacia adelante: mensajes clave sobre las respuestas de los Estados a las protestas y a las acciones de desobediencia civil ambientales.....	20
Cinco llamados a la acción para los Estados.....	21
Los Estados deben abordar las causas profundas de las movilizaciones ambientales.....	21
Los Estados deben tomar medidas inmediatas para contrarrestar las narrativas que retratan a los defensores del medio ambiente y sus movimientos como criminales.....	22

Los Estados no deben utilizar el aumento del recurso a la desobediencia civil ambiental como pretexto para restringir el espacio cívico y el ejercicio de las libertades fundamentales.....	22
Los Estados deben cumplir con sus obligaciones internacionales relacionadas con la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación en su respuesta a las protestas y a la desobediencia civil ambientales, así como cesar inmediatamente el uso de medidas diseñadas para el contraterrorismo y el crimen organizado en contra de los defensores del medio ambiente.	23
Los Estados deben garantizar que el enfoque de los tribunales ante las protestas disruptivas, incluidas las sentencias impuestas, no contribuya a la restricción del espacio cívico.	23
Contacto	24



INTRODUCCIÓN

El contexto: triple crisis ambiental

La triple crisis ambiental de contaminación, pérdida de biodiversidad y cambio climático ha sido documentada por la comunidad científica durante décadas. Se ha explicado muchas veces la urgencia de actuar, especialmente contra el cambio climático, y se han expuesto ampliamente las soluciones para hacerlo. A pesar de su compromiso de tomar las medidas necesarias para limitar el calentamiento global a 1,5°C, restaurar el 30 por ciento de todos los ecosistemas degradados para 2030⁴ y reducir sustancialmente las muertes y enfermedades causadas por la contaminación del aire,⁵ los Estados no han logrado avances suficientes en esa dirección desde 2015, el año en el que se adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Hasta la fecha, los gobiernos continúan tomando decisiones que contradicen directamente las recomendaciones claras y urgentes de los científicos.

Uso creciente de las acciones pacíficas de desobediencia civil en el marco del activismo ambiental

Ante esta situación y con la impresión legítima de que quienes toman las decisiones les están fallando, un número creciente de personas y organizaciones (grupos, movimientos, activistas y científicos, e individuos, desde niños hasta abuelos) están tomando medidas para defender su derecho humano, y el derecho humano de las generaciones futuras, a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, tal como lo reconoce la Asamblea General de las Naciones Unidas.⁶ Al hacerlo, están ejerciendo sus derechos fundamentales a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, garantizados por el derecho internacional de los derechos humanos. Sus acciones adoptan diferentes formas, desde manifestaciones tradicionales, campañas en las redes sociales y promoción, hasta formas más creativas de movilización y de acción directa. Es importante resaltar que, cualquiera que sea la forma que adopten sus acciones, son “defensores del medio ambiente” y, como tales, el mandato del Relator Especial es protegerlos de cualquier forma de penalización, de sanciones, o de acoso, o de la amenaza de tal persecución.

Debido al creciente sentido de urgencia y a la respuesta inadecuada por parte de los gobiernos a la emergencia ambiental, los defensores del medio ambiente están utilizando de manera creciente, además de otras formas de participación política, unas formas de protestas pacíficas, que pueden causar perturbaciones en el espacio público, como ocupaciones de obras en construcción, marchas lentas o cortes de carreteras que crean embotellamientos. A pesar de ser pacíficas, estas formas de protesta, a veces etiquetadas como desobediencia civil, atraen una atención considerable de los medios de comunicación y a menudo son descritas erróneamente como “antidemocráticas” o incluso como “violentas” por los medios y las figuras políticas.

Basándose en más de un año de recopilación de información, este documento de posición presenta una instantánea de la represión y criminalización de las protestas y de las acciones de desobediencia civil pacíficas a favor del medio ambiente observadas por el Relator Especial en

⁴ Convención sobre la Diversidad Biológica, Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, Metas globales para 2030, [Meta 2](#).

⁵ Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, [meta 3.9.1](#).

⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, [A/RES/76/300](#).

los países europeos que son Partes en la Convención de Aarhus.⁷ Explica por qué el Relator Especial considera que esta represión y criminalización constituyen una gran amenaza para la democracia, los derechos humanos, el espacio cívico y el ejercicio de los derechos garantizados por la Convención de Aarhus y, por tanto, por qué ha hecho de esta cuestión un tema prioritario bajo su mandato. Establece por qué el Relator Especial considera que se requiere urgentemente un cambio profundo en la forma en que los Estados responden a las protestas ambientales y presenta cinco llamados a la acción para los Estado sobre cómo lograrlo. También insta a la comunidad de derechos humanos a coordinar sus esfuerzos para apoyar este llamado a la acción.

La protección de la desobediencia civil pacífica en el marco del derecho internacional de los derechos humanos

No existe una definición universalmente aceptada de la desobediencia civil.⁸ Es una forma de participación política que se refiere a formas variadas y en evolución de movilización, y que en términos generales puede describirse como actos de infracción deliberada de la ley, relacionados con una cuestión de interés público, realizados públicamente y de manera no violenta. Estos son los cuatro criterios acumulativos que utiliza el Relator Especial.

Según el derecho internacional de los derechos humanos, la desobediencia civil se reconoce como una forma de ejercer los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica, garantizados respectivamente por los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). La protesta pacífica puede adoptar muchas formas y en la mayoría de los casos no equivaldrá a “desobediencia civil” (ya que la desobediencia civil implica un acto de infracción deliberada de la ley). Sin embargo, todo acto de desobediencia civil es una forma de protesta y, siempre que no sea violento, es un ejercicio legítimo de este derecho.

En su Observación general n.º 37 (2020) sobre el derecho de reunión pacífica, el Comité de Derechos Humanos de la ONU recordó específicamente que *“las campañas de desobediencia civil o acción directa colectiva pueden estar cubiertas por el artículo 21, siempre que no sean violentas”*⁹ y que la perturbación o disturbios, como simples *“empujones o la interrupción del tráfico de vehículos o peatones o de las actividades diarias”*,¹⁰ no constituyen violencia. De hecho, como aclaró además el Comité de Derechos Humanos de la ONU, para ser considerada no pacífica, una reunión debe caracterizarse por una violencia *“generalizada y grave”*, que implica *“el uso por los participantes de una fuerza física contra otros que pueda provocar lesiones, la muerte o daños graves a los bienes”*.¹¹ Por lo tanto, los actos aislados de algunos participantes no califican una reunión como no pacífica y no justifican el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades estatales para dispersar o interrumpir una protesta.

⁷ El Relator Especial planea llevar a cabo actividades de divulgación con defensores del medio ambiente de todos los países que son Partes en la Convención de Aarhus, incluidos defensores del medio ambiente de Asia Central, Europa oriental y sudoriental y el Cáucaso, y Guinea Bissau. Esto incluirá, por ejemplo, varias consultas regionales con defensores del medio ambiente a lo largo de 2024. Durante el primer año de su mandato, el Relator Especial ha viajado principalmente a Europa del Norte y Occidental. Las observaciones contenidas en el documento de posición se extraen de este período.

⁸ Sin embargo, la OSCE/OIDDH y la Comisión de Venecia describen la desobediencia civil, en sus [Directrices sobre la libertad de reunión pacífica](#), tercera edición (2020), como *“acciones no violentas que, si bien violan la ley, se llevan a cabo con el propósito de de amplificar o ayudar de otro modo en la comunicación de un mensaje”*.

⁹ Comité de Derechos Humanos, [Observación general núm. 37 \(2020\), relativa al derecho de reunión pacífica \(artículo 21\)](#), párr. 16.

¹⁰ Ibid., párr. 15.

¹¹ Ibid., párr. 15.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU también aclaró que, si bien las restricciones impuestas a las reuniones pueden ser necesarias para la protección de los derechos y libertades de otros, las reuniones también son un uso legítimo de los espacios públicos y *"dado que pueden causar, por su propia naturaleza, cierto grado de perturbación de la normalidad, se deben permitir esos trastornos, a menos que impongan una carga desproporcionada, en cuyo caso las autoridades deben poder justificar detalladamente las restricciones."*¹²

Como tal, los Estados tienen la responsabilidad principal, según el derecho internacional de los derechos humanos, de proteger esos derechos y garantizar una respuesta adecuada a las formas de protesta mediante la acción directa o la desobediencia civil. Así como tienen la obligación de respetar y garantizar el derecho de reunión pacífica, los Estados tienen la obligación de respetar y proteger el derecho a participar en desobediencia civil pacífica, independientemente de si tiene lugar al aire libre, en interiores, en línea, en espacios público o privados. Ya sea intencionado o no, cualquier perturbación que estas acciones puedan causar, como atascos de tráfico o alteraciones de la actividad económica normal, no elimina la protección del ejercicio de los derechos fundamentales durante dicha acción en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. De hecho, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha dejado claro que *"cabe esperar que las entidades privadas y la sociedad en general acepten cierto grado de perturbación como consecuencia del ejercicio del derecho"* de reunión pacífica.¹³

En sus *Directrices sobre la libertad de reunión pacífica*, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH) profundiza en la importancia de proteger el ejercicio de la desobediencia civil pacífica, destacando que *"las respuestas de los Estados, incluidas arrestos y sanciones, deben ser proporcionales a los respectivos delitos"*,¹⁴ que *"todos los poderes discrecionales otorgados a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener un marco estricto"* y que *"la legislación nacional diseñada para combatir el terrorismo o el extremismo debe definir de manera estricta los términos 'terrorismo' y 'extremismo' para no incluir formas de desobediencia civil y protesta"*.¹⁵

Razón del trabajo del Relator Especial sobre las protestas y la desobediencia civil ambientales

Tras su elección en junio de 2022, el Relator Especial visitó varios países que son Partes en la Convención de Aarhus y que, por lo tanto, tienen la obligación vinculante en virtud del artículo 3, párrafo 8, de la Convención de garantizar que los defensores del medio ambiente no sean penalizados, perseguidos o acosados por ejercer sus derechos bajo la Convención. Observó que, en muchos países, la respuesta del Estado a las protestas ambientales pacíficas es cada vez más reprimir, en lugar de habilitar y proteger, a quienes buscan defender el medio ambiente. El Relator Especial recibió numerosos informes sobre el descrédito, la criminalización y el uso indebido de medidas administrativas y civiles contra movimientos y activistas ambientales que recurren a las acciones pacíficas de desobediencia civil, como el acto de trepar a los árboles para evitar su tala, los cortes de carreteras, la interrupción de eventos deportivos, la ocupación de aeropuertos y el bloqueo de asambleas de accionistas de multinacionales petroleras, con el fin

¹² Ibid., párr. 47.

¹³ Ibid., párr. 31.

¹⁴ Comisión de Venecia y OSCE/OIDDH, *Directrices sobre la libertad de reunión pacífica*, 3.^a edición (2020), párr. 11.

¹⁵ OSCE/OIDDH, *Directrices sobre la libertad de reunión pacífica*, 2.^a edición, (2010), párr. 91.

de llamar la atención sobre su mensaje urgente. Observó que, en muchos países, la respuesta del Estado a estas protestas, y al activismo ambiental en general, es desproporcionada. Señaló que las medidas represivas adoptadas por las autoridades en respuesta a protestas ambientales pacíficas a menudo parecen constituir violaciones del artículo 3, párrafo 8, de la Convención de Aarhus y de otras obligaciones internacionales de derechos humanos. También señaló que, en muchos contextos, además de una respuesta desproporcionada a las acciones pacíficas de desobediencia civil, existe una tendencia preocupante a restringir severamente las formas legales de protesta ambiental. Por lo tanto, los defensores del medio ambiente no sólo se ven cada vez más amenazados, sino que también se ven cada vez más limitados en sus formas de acción.

Cada vez más, las autoridades públicas parecen considerar cualquier perturbación como una forma de violencia o amenaza a la seguridad pública y, sobre esta base, restringen indebidamente el ejercicio del derecho de reunión pacífica o prohíben por completo determinadas formas de protesta. Antes de imponer una sanción o castigo innecesario o desproporcionado, primero se debe evaluar si el acto de desobediencia civil era en realidad un ejercicio legítimo de los derechos fundamentales del manifestante. Si bien los actos de desobediencia civil relacionados con el medio ambiente no son nuevos, las respuestas estatales en los últimos años muestran un marcado aumento de la represión. La forma en que las autoridades públicas abordan la desobediencia civil ambiental es el resultado de sus decisiones deliberadas.

En un contexto donde unos parlamentos crean nuevos delitos penales para prohibir las formas de protesta utilizadas por los movimientos ambientales; donde unos ministros comparan a los activistas ambientales pacíficos con "terroristas"; donde se utilizan unas leyes antiterroristas en contra de activistas ambientales para someterlos a una estricta vigilancia; donde la policía utiliza cañones de agua, gas pimienta, gases lacrimógenos, pelotas de goma o métodos deliberadamente dolorosos, como los "agarres dolorosos", para dispersar protestas ambientales pacíficas; donde los manifestantes son arrestados, sometidos a registros al desnudo y retenidos bajo custodia policial durante varios días sin cargos únicamente para "comprobar su identidad"; donde arrestan a periodistas mientras cubrían protestas ambientales; y donde unos tribunales imponen una sentencia de tres años de prisión a un activista ambiental que bloqueó un puente, los Estados crean un clima de miedo e intimidación para los defensores del medio ambiente, en violación de sus obligaciones internacionales, incluida la Convención de Aarhus y el derecho internacional de los derechos humanos. Estas represiones contra los defensores del medio ambiente tienen un efecto paralizador concreto y peligroso sobre el ejercicio de los derechos fundamentales, sobre la sociedad civil y la democracia y, en última instancia, sobre la capacidad de la sociedad para abordar la crisis ambiental con la urgencia requerida.

OBSERVACIONES DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA REPRESIÓN Y LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS PROTESTAS Y DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL AMBIENTALES

Prólogo metodológico

Las observaciones formuladas en este documento de posición se basan en información que el Relator Especial ha recibido a través de diversos medios, incluso en entornos a puerta cerrada. Cuando la información proporcionada al Relator Especial también está disponible públicamente (por ejemplo, en informes de los medios, decisiones judiciales, etc.), se proporcionan fuentes externas apropiadas en notas a pie de página o hipervínculos para facilitar la consulta del lector. Cuando la información compartida con el Relator Especial no está disponible públicamente, o cuando se basa en varios casos similares (por ejemplo, un problema observado varias veces, en diferentes ocasiones, como varias protestas), no se proporcionan las fuentes.

A través de sus visitas a varios países que son Partes en la Convención de Aarhus, la celebración de un taller a puerta cerrada sobre desobediencia civil y otras formas de recopilación de información, el Relator Especial ha identificado una tendencia de represión y criminalización de los defensores del medio ambiente involucrados en protestas y en acciones de desobediencia civil pacíficas. Esta tendencia abarca al menos cuatro dimensiones: los medios y el discurso político, la legislación y las políticas públicas, la aplicación de la ley y los tribunales. La presente sección de este documento de posición presenta una visión general de las principales cuestiones identificadas por el Relator Especial, ilustradas con ejemplos extraídos de varios países. Estos ejemplos no son en modo alguno exhaustivos, sino que más bien reflejan la naturaleza de la información que ha recibido el Relator Especial. Como tal, el hecho de que un país en particular no se mencione explícitamente no significa que en ese país no se esté produciendo represión o criminalización. Por el contrario, el Relator Especial ha observado que cada uno de los problemas que se enumeran a continuación están ocurriendo en un número creciente de países, a medida que sus autoridades se inspiran de las prácticas de otros países y las replican. El Relator Especial continuará monitoreando y recopilando información sobre la situación en los países que son Partes en la Convención de Aarhus.

Los medios y el discurso político

El Relator Especial ha observado que los defensores del medio ambiente, incluidos los que participan en protestas y en acciones de desobediencia civil pacíficas, son retratados cada vez más de manera negativa en los medios de comunicación y por figuras políticas. Ese discurso, que no sólo es despectivo sino también a menudo difamatorio, contribuye a poner en peligro a los defensores del medio ambiente, se utiliza para justificar su represión y la correspondiente restricción del espacio cívico, y disuade a las personas de participar en protestas por temor a ser calificadas como delincuentes y tratadas como tal.

En varios países (incluidos Austria, Francia, Alemania, España, Suecia y el Reino Unido), figuras públicas, incluidos representantes de partidos políticos, miembros del parlamento e incluso ministros, han descrito unos movimientos ambientales como una "dictadura" y una "amenaza a

la democracia” (por ejemplo, en [España](#) y en [Suecia](#)), y han calificado a organizaciones y activistas ambientales como “ecoterroristas” y los han comparado con organizaciones criminales (por ejemplo, en [Austria](#), en [Alemania](#), en [Francia](#) y en [el Reino Unido](#)). Figuras políticas han hecho declaraciones de este tipo en parlamentos, en entrevistas públicas y en las redes sociales. En muchos países, parece haberse vuelto aceptable comparar las protestas perturbadoras, como los cortes de carreteras o la ocupación de una obra en construcción, con el crimen organizado, el terrorismo, la violencia y el asesinato de civiles. De hecho, muchas figuras políticas, incluidos los propios miembros del gobierno, confunden deliberadamente “perturbación” con “violencia”, y justifican así el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden contra los manifestantes. También promueven la idea errónea de que todos los manifestantes presentes deberían ser considerados responsables de cualquier uso aislado de violencia que pueda tener lugar al margen de una protesta.

Los medios de comunicación proporcionan un escenario destacado para difundir e incorporar estas narrativas negativas. Además de publicar las declaraciones de figuras políticas, los propios medios de comunicación utilizan con frecuencia un lenguaje despectivo y difamatorio para describir a los defensores del medio ambiente y sus acciones. También se centran en las perturbaciones que causan las protestas y no explican adecuadamente las razones por las que los manifestantes recurren a tales acciones. Al hacerlo, los medios difunden y refuerzan la idea de que las protestas ambientales son ilegítimas, ilegales e incluso violentas, y que los movimientos ambientales son organizaciones criminales que deben ser tratadas como tales. Al hacerlo, los medios de comunicación desempeñan un papel importante a la hora de moldear la opinión pública en torno a la idea de que las protestas ambientales son caprichos de “fanáticos ecológicos” “radicales” y “egoístas”, en lugar de la expresión de una profunda preocupación por el futuro de la humanidad, y un ejemplo de desesperación genuina, particularmente ante la inacción climática.

Este discurso tiene impactos negativos concretos en el bienestar y la seguridad de los defensores del medio ambiente, así como en el ejercicio legítimo de sus libertades de expresión, reunión pacífica y asociación, entre otros derechos humanos fundamentales garantizados por la Convención de Aarhus y otros instrumentos internacionales. Transmitir la idea de que los manifestantes ambientales son criminales fomenta comportamientos violentos hacia ellos, como en Alemania, donde los usuarios de una carretera arrastraron a unos manifestantes fuera de la carretera [por el pelo](#), [les dieron puñetazos y patadas](#), o [los atropellaron con sus vehículos](#). Esta retórica también facilita que las autoridades públicas justifiquen el uso de medidas represivas, incluido el uso de medidas diseñadas para luchar contra el crimen organizado y el terrorismo. Además, al disuadir a los miembros del público de ejercer su derecho fundamental a protestar por temor a ser tratados como criminales, el discurso negativo impacta en el funcionamiento saludable de la democracia.

Legislación y políticas públicas

La represión y criminalización de los defensores del medio ambiente también es cada vez más visible en las políticas y legislaciones de los países que son Partes en la Convención de Aarhus. En varios países, el activismo ambiental ha sido etiquetado como una amenaza terrorista potencial. La legislación se utiliza cada vez más para sofocar las protestas ambientales mediante la introducción de nuevos delitos, sentencias más severas y prohibiciones de determinadas formas de protesta.

Respecto a la categorización del activismo ambiental como “amenaza terrorista”:

- El [informe](#) sobre la *Situación y tendencias del terrorismo* en la Unión Europea (TE-SAT) de 2023 menciona el activismo ambiental en sus entradas sobre el “Extremismo” actual y en las *Perspectivas sobre la posible evolución del terrorismo y el extremismo violento en la UE*. Es preocupante que el informe clasifique los bloqueos de carreteras y la ocupación de edificios bancarios o aeropuertos como “extremismo” y parezca adoptar la opinión de que preocuparse por el cambio climático es un punto de vista extremista: *“Los extremistas ambientales están interesados en diversos temas, como el cambio climático y los recursos terrestres.”*
- En Dinamarca, los “extremistas climáticos” han sido incluidos en la [lista](#) de “amenazas terroristas para Dinamarca” por el Servicio danés de seguridad e inteligencia (PET) desde 2022. El mismo informe también afirma que *“actualmente no hay grupos extremistas climáticos en Dinamarca que estén dispuestos a utilizar la violencia en su lucha”*.
- En España, el [informe](#) de 2022 de la Fiscalía incluye al movimiento *Extinction Rebellion* bajo “Terrorismo internacional”. El informe de 2023 incluía originalmente dos movimientos pacíficos (*Extinction Rebellion* y Futuro Vegetal) bajo “Terrorismo doméstico”, antes de eliminarlos tras recibir quejas públicas de los grupos afectados.

Los ejemplos de cambios legislativos que han introducido graves restricciones, sentencias más severas o han prohibido por completo ciertas formas de protesta incluyen:

- En Alemania, varias ciudades han impuesto prohibiciones en toda la ciudad a *Letzte Generation* y cualquier otra protesta relacionada con el clima que no se notifique a las autoridades previamente a la protesta, si esta implica algún uso del carril de circulación y prohíbe expresamente a los participantes en dichas protestas sentarse, pegarse o adherirse de otro modo a carreteras o a automóviles cercanos.
- En Italia, la llamada ley de “ecovandalismo”,¹⁶ adoptada en enero de 2024, ha introducido nuevas disposiciones contra el “vandalismo” durante las reuniones, con sanciones que van de uno a cinco años de prisión y una multa de hasta 10.000 euros. La ley también incluye una sanción de hasta seis meses de prisión o una multa que va de un mínimo de 300 euros hasta 1.000 euros por causar daños superficiales, no sólo a las obras de arte en sí, sino también al material utilizado para su exhibición o protección. Esto significa, por ejemplo, que un activista ambiental podría ser condenado a hasta seis meses de prisión por haber rociado pintura lavable en el pedestal de una estatua, en la cubierta de vidrio o en el marco de un cuadro.
- En el Reino Unido, la ley de 2022 sobre la policía, el crimen, las sentencias y los tribunales (Police, Crime, Sentencing and Courts Act) permite a la policía restringir e incluso prohibir reuniones públicas “ruidosas” o “perturbadoras”. Además, la ley de 2023 sobre el orden público (Public Order Act) otorga a la policía poderes ampliados para restringir las protestas pacíficas. También introduce nuevos delitos penales que hacen que algunas formas de protesta sean ilegales, como la creación de un delito penal para el acto de atarse a otra persona, a un objeto o a un edificio, o incluso el estar “equipado” para tales actos. Esto significa, por ejemplo, que llevar un candado para bicicletas en un espacio público con la intención de atar algo, como una bicicleta, a otra cosa, como una valla, podría considerarse ilegal. La [ficha informativa](#) del Gobierno del Reino Unido sobre la ley

¹⁶ [Ley N° 6/2024, del 22 de enero de 2024](#), que entró en vigor el 8 de febrero de 2024.

de orden público de 2023 se refiere expresamente a las protestas ambientales de *Extinction Rebellion*, *Insulate Britain* y *Just Stop Oil*, todos ellos movimientos pacíficos, como el motivo para aprobar esta ley.

Además de las restricciones directas que afectan el derecho a protestar, se puede mencionar la legislación siguiente que impide el ejercicio de este derecho:

- En Baviera, Alemania, la ley sobre la policía de Baviera otorga a los tribunales la facultad de ordenar la detención preventiva de una persona por un período de 30 días (renovable una vez, por 30 días adicionales), sin necesidad de que la persona sea sospechosa o acusada de un delito específico. En 2022 y 2023, esta disposición legislativa se utilizó contra muchos activistas climáticos pacíficos (ver la sección sobre *Los tribunales a continuación*).

Al categorizar el activismo ambiental como una amenaza terrorista potencial, al limitar la libertad de expresión y al criminalizar ciertas formas de protestas y manifestantes, estos cambios legislativos y políticos contribuyen a la reducción del espacio cívico y amenazan seriamente la vitalidad de las sociedades democráticas. También proporcionan la base legal para la represión de los defensores del medio ambiente por parte de las fuerzas del orden.

Aplicación de la ley (procedimientos policiales y judiciales)

El Relator Especial ha recibido numerosos informes sobre intervenciones policiales duras, brutales y abusivas antes, durante y después de protestas ambientales pacíficas en países que son Partes en la Convención de Aarhus. Además, los defensores del medio ambiente que participan en protestas y acciones de desobediencia civil pacíficas son cada vez más procesados y sujetos a cargos cada vez más graves. Los movimientos ambientales pacíficos también están siendo considerados como organizaciones criminales.

Acoso a manifestantes mediante controles de identidad abusivos, arrestos y multas

Los ejemplos de acoso a manifestantes pacíficos antes y durante las protestas incluyen:

- En Francia, unas personas que intentaron unirse a una manifestación autorizada han sido sometidas a controles de identidad generalizados, registros de vehículos y confiscación de sus efectos personales por parte de la policía.
- También en Francia, unos activistas en o cerca del lugar de una protesta han sido identificados y multados por infracciones muy leves a las leyes de tránsito, como el supuesto "uso excesivo de la bocina del auto", "no hacer uso del cinturón de seguridad", o el "estacionamiento peligroso" o "ilegal".
- En [Irlanda del Norte \(Reino Unido\)](#), unos manifestantes pacíficos contra la minería han sido arrestados por "cruzar la calle imprudentemente" y manifestantes que tomaban videos fueron acusados de acoso.
- En España, unos manifestantes pacíficos han sido sometidos a controles de identidad sistemáticos e indiscriminados que duraron varias horas durante una protesta de Rebelión Científica.

- En Italia, unos manifestantes pacíficos han sido multados individualmente en repetidas ocasiones durante protestas, lo que ahora ha obligado a los organizadores de las protestas a limitar el número de participantes en una protesta para garantizar que puedan cubrir el pago de las multas de todos los manifestantes. Los manifestantes tienen 48 horas para pagar la multa o, de lo contrario, enfrentarán un proceso penal.
- En Portugal, unos manifestantes pacíficos han sido arrestados y detenidos por la policía por “perturbación del tráfico”, a pesar de que la protesta en la que participaron se llevó a cabo legalmente y su itinerario había sido notificado a las autoridades con antelación.
- En Dinamarca y en España, unos manifestantes pacíficos han sido detenidos indiscriminadamente y acusados de delitos cometidos durante la manifestación sin tener en cuenta la participación individual de cada manifestante. Por ejemplo, unos manifestantes que simplemente estaban presentes o que portaban pancartas han sido arrestados por vandalismo de la misma manera que los manifestantes que, por ejemplo, habían arrojado pintura a un edificio.

Acoso y persecución de periodistas durante las protestas

Además de que se les negara el acceso a protestas y acciones de desobediencia civil ambientales o que se les impidiera filmarlas, ya sea al ser alejados físicamente del sitio (por ejemplo, en Portugal) o al negarles el acceso a una calle estrecha donde la policía había reunido a activistas y bloqueado el acceso con camiones de la policía (por ejemplo, en España), los propios periodistas también han sido atacados por la policía, en particular:

- En [Francia](#) y en España, donde unos periodistas que cubrían protestas ambientales han sido arrestados, detenidos y procesados como si estuvieran participando en la protesta.
- En [Polonia](#), en [Suecia](#) y en el [Reino Unido](#), donde también han sido detenidos periodistas que cubrían protestas ambientales. En Suecia, un periodista fue arrestado en una protesta climática, sometido a un registro al desnudo en la comisaría, retenido bajo custodia policial durante seis horas y le fue confiscado su equipo.

Brutalidad policial y abuso de autoridad durante las protestas

Existen innumerables informes de abuso de autoridad, uso excesivo de la fuerza y brutalidad por parte de la policía durante protestas ambientales y acciones de desobediencia civil. Destacan:

- En Portugal, unos manifestantes pacíficos que no se resistían al arresto han sido esposados.
- En Polonia y en España, unos agentes de policía han empujado y expulsado por la fuerza a unos manifestantes pacíficos pegados al suelo o esposados a vallas, provocando hematomas, arañazos y fracturas de clavícula y de muñeca.
- En Francia, en Polonia y en España, unos agentes de policía han golpeado a unos manifestantes pacíficos, incluidos unos manifestantes que habían caído al suelo.
- En Alemania y ocasionalmente en Polonia, unos agentes de policía han utilizado los llamados “agarres dolorosos” contra manifestantes pacíficos, infligiéndoles deliberadamente un dolor intenso al doblar sus manos hacia abajo sobre sus muñecas, a veces con bridas de plástico, para sacar por la fuerza a los manifestantes de la carretera.

- En Austria, en Finlandia, en Francia y en los Países Bajos, el uso excesivo de la fuerza para dispersar a manifestantes pacíficos, incluidos niños, ha incluido el uso de gas pimienta en Austria y en Finlandia, cañones de agua en los Países Bajos, causando contusiones e hipotermia, y el uso de gases lacrimógenos y de “pelotas de goma” en Francia, que se han vuelto tan frecuentes que los manifestantes y periodistas ahora asisten a las protestas con equipo de protección (máscaras de buceo, bufandas, soluciones salinas, etc.). El uso excesivo de la fuerza para dispersar a manifestantes pacíficos ha provocado varios heridos.

Abuso bajo custodia policial

En varios países también se han reportado abusos contra manifestantes ambientales mientras se encontraban bajo custodia policial:

- En Polonia, una activista arrestada fue transportada en un coche de policía durante una larga distancia mientras estaba sujeta con el cinturón de seguridad y con las manos todavía esposadas a la espalda.
- En Alemania, en Polonia, en Portugal y en España, unas largas detenciones para controles de identidad. Esto incluye detenciones que exceden la duración legalmente autorizada (por ejemplo, en España), o que son innecesariamente largas para simples controles de identidad, con manifestantes retenidos durante 9 horas en Portugal, 30 horas en Polonia y 7 días en Alemania.
- Humillación, intimidación y violencia contra los defensores del medio ambiente bajo custodia policial:
 - > En Polonia, le preguntaron repetidamente a una joven activista, mientras estaba esposada a un oficial de policía, si se iba a “portar como una niña buena”.
 - > También en Polonia, unos activistas han sido objeto de registros corporales en múltiples ocasiones; unos agentes policiales han hecho comentarios humillantes y sexistas durante los registros; un registro corporal ha sido realizado en un baño, con la puerta cerrada con llave y sin anotación alguna del registro (lo que resultó en que la activista fuera objeto de un nuevo registro corporal).
 - > En España, unos agentes de policía agarraron violentamente a unos manifestantes por las mejillas y los amenazaron con más daños físicos si los arrestaban nuevamente.
 - > En Dinamarca, en Finlandia, en los Países Bajos, en Polonia y en España, a unos manifestantes bajo custodia policial les ha sido negado el acceso al baño, a medicamentos y a un médico.
 - > En Dinamarca y en Portugal, unos manifestantes bajo custodia policial han sido sometidos a registros corporales al desnudo. En Portugal, un policía también obligó a mujeres activistas a desnudarse por completo y luego agacharse. Después de que se presentara una denuncia en su contra, el agente de policía sólo recibió una advertencia.

Aumento de los procesamientos y cargos por las protestas ambientales

Los movimientos ambientales en varios países han informado que, desde principios de 2023, los cargos contra manifestantes pacíficos se han vuelto más severos por acciones similares. También

han informado de que los manifestantes son cada vez más procesados, aunque hay relativamente pocas condenas. Estas tendencias dan la impresión de que la intención de las autoridades es principalmente intimidar a las personas para que no participen en protestas. Los ejemplos incluyen:

- En España, unos manifestantes pacíficos han sido procesados y notificados de su próximo juicio varios meses después de que tuviera lugar una protesta, aunque durante la propia protesta la policía sólo había comprobado su identidad y no habían sido arrestados ni detenidos.
- En Dinamarca, en Francia, en Alemania, en Italia, en Polonia, en España y en Suecia se imputan conductas similares bajo delitos más graves que en el pasado:
 - > En Italia, un acto que antes se podía calificar de “ensuciamiento” se califica cada vez más como “daño” y, de la misma manera, el “daño” se considera “destrucción”, lo que lleva a sentencias más duras por las mismas acciones.
 - > En Francia, unos manifestantes ambientales pacíficos que participaron en unos cortes de carreteras han sido acusados no sólo de “obstrucción del tráfico”, sino también de “poner en peligro la vida de otros”.
 - > En Dinamarca, en España y en Suecia, acciones que solían clasificarse como delitos menores ahora dan lugar a cargos penales. En Dinamarca se utiliza el cargo penal de “vandalismo” o “vandalismo organizado”, que conlleva una pena de hasta seis años de prisión. En Suecia, hay un aumento constante en el número de activistas ambientales acusados y condenados en relación con su participación en protestas pacíficas. Los actos que solían clasificarse como “desobediencia a órdenes policiales” ahora son considerados cada vez más como actos de “sabotaje” por parte de los fiscales y los tribunales.
 - > En Alemania y en Polonia se han utilizado leyes sobre “coacción criminal” contra manifestantes pacíficos. En Alemania, las autoridades han afirmado que, al bloquear el tráfico, los manifestantes han ejercido coacción criminal sobre los conductores y otros usuarios de la vía. En Polonia, unos manifestantes han sido acusados de coacción por haberse pegado al suelo en un edificio público.
- En España, el fiscal acusó de “daños al patrimonio histórico” a los activistas de Rebelión Científica que habían arrojado agua teñida al edificio del Congreso y solicitó una pena de un año y nueve meses de prisión.
- En Polonia, unos manifestantes han sido acusados periódicamente de delitos que no se corresponden con las acciones que llevaron a cabo. Por ejemplo, unos manifestantes que protestaban al exterior de un edificio han sido acusados de “invasión de la propiedad privada” en ese edificio, a pesar de que la ley exige que la persona haya ingresado al interior del edificio para recibir tal cargo.
- En Francia y en Italia, a unos activistas se les ha prohibido la entrada a las ciudades donde viven, estudian o trabajan por participar en protestas pacíficas. En Italia, las autoridades utilizan cada vez más el llamado “código antimafia” para emitir órdenes de restricción que prohíben la presencia de manifestantes pacíficos ambientales en determinadas ciudades. A unos activistas que distribuyeron folletos durante una protesta en Turín contra la industria de los combustibles fósiles se les ha prohibido la entrada a la ciudad de Turín, y se han utilizado prohibiciones similares en varias ciudades de Italia. En [Francia](#), unos activistas que escalaron y bloquearon la entrada del Ministerio de

Transición Ecológica desplegando una pancarta que decía “Ministerio de traición ecológica” fueron procesados por “porte de armas”, ya que tenían cuchillos mosquetón como parte de su equipo de seguridad para escalar. Se les prohibió la entrada a la ciudad de París durante seis meses a cambio de que se suspendiera el proceso contra ellos. Otros manifestantes que participaron en acciones pacíficas de desobediencia civil, como cortes de carreteras, también recibieron prohibiciones de seis meses de entrar a las ciudades de Francia donde tuvieron lugar las acciones.

- En Portugal, hasta 2023, los manifestantes pacíficos, y especialmente los estudiantes que participaban en sentadas climáticas en sus escuelas, casi nunca fueron multados por participar en protestas. Desde 2023, los estudiantes que participan en estas sentadas y se niegan a dejar de protestar han sido arrestados casi sistemáticamente, acusados de “incumplimiento de una orden policial” y condenados a pagar una multa.
- En Suecia, los manifestantes pacíficos son multados cada vez más por participar en una protesta y el nivel de las multas ha ido aumentando.
- En Francia, las multas se han vuelto cada vez más comunes como “alternativa al procesamiento”. Las multas son impuestas por un fiscal sin la intervención de un juez y, a menudo, incluyen una prohibición de entrar por seis meses a la ciudad donde tuvo lugar la protesta.
- En Dinamarca, en Francia y en Suecia, se ha pedido a los extranjeros residentes en el país que se han unido a protestas ambientales pacíficas que abandonen el país. Por ejemplo, unos ciudadanos extranjeros que viven en Francia y que han participado en protestas ambientales han recibido “obligaciones de abandonar el territorio francés” (OQTF) con el argumento de que su presencia en Francia representaba “una amenaza real, presente y suficientemente grave para un interés fundamental de la sociedad”.

Amplias medidas de investigación y vigilancia basadas en la legislación sobre delincuencia organizada

En varios países, los defensores del medio ambiente han informado que la policía está utilizando medidas de la legislación sobre el crimen organizado para llevar a cabo investigaciones y vigilancia exhaustivas:

- En Francia, en Polonia y en España, los defensores del medio ambiente han sido seguidos por la policía hasta sus hogares y, en Francia, en Alemania y en España, los teléfonos de unos activistas han sido intervenidos y sus vehículos han sido rastreados.
- En Francia, en Alemania, en España y en el Reino Unido, las casas de unos defensores del medio ambiente han sido allanadas, a menudo muy temprano en la mañana, y, en Francia y en España, las detenciones han sido llevadas a cabo en ocasiones por unas unidades antiterroristas. En España y en el Reino Unido, los defensores del medio ambiente también han sido registrados o arrestados en sus lugares de trabajo.
- En España y en el Reino Unido, unos movimientos ambientales han sido infiltrados por policías encubiertos, que han participado en reuniones en casas de activistas y han entablado relaciones íntimas con algunos de ellos.

Criminalización de movimientos ambientales particulares

En varios países, unos movimientos ambientales específicos han sido atacados y criminalizados. Por ejemplo:

- En [España](#), varios activistas de Futuro Vegetal, un movimiento ambiental que participa en acciones de desobediencia civil pacífica, han sido investigados por presunta pertenencia a “una organización criminal”.
- En Francia, *Soulèvements de la Terre*, un movimiento ciudadano ambiental de base de unas 100.000 personas, fue disuelto por un decreto gubernamental en junio de 2023.¹⁷ El decreto fue impugnado ante el *Conseil d'Etat* (el tribunal administrativo más alto) que, en noviembre de 2023, anuló el decreto,¹⁸ cancelando así la disolución del movimiento.
- En [Austria](#) y en [Alemania](#), las autoridades están procesando al movimiento climático *Letzte Generation* acusado de “formar una organización criminal”, delito que implica que una organización tiene la intención de cometer delitos graves que suponen amenazas importantes para la seguridad pública. En Alemania, esto tiene un impacto concreto en los miembros del movimiento, ya que la acusación permite amplios poderes de investigación, como escuchas telefónicas, geolocalización y registros de propiedades. El cargo también tiene graves implicaciones para el propio movimiento, ya que los miembros del público ya no pueden donar al movimiento, bajo pena de ser procesados penalmente por “financiamiento de una organización criminal”.

Muchos defensores del medio ambiente han informado al Relator Especial sobre el impacto que las duras y brutales tácticas de la policía y los fiscales han tenido en su bienestar personal y en su salud mental. Hablaron del miedo a sufrir lesiones y de la presión psicológica que experimentaron al ser acosados, arrestados o detenidos, y al ver a otros activistas sometidos a ese trato. Al Relator Especial le preocupa especialmente el efecto paralizador que tales prácticas pueden tener sobre los defensores del medio ambiente que participan en protestas y en acciones de desobediencia civil pacíficas.

Los tribunales

Como una de las tres ramas del gobierno, los tribunales desempeñan un papel crucial en la defensa de la justicia y el estado de derecho. Sin embargo, mediante el uso indebido de la detención preventiva, las severas condiciones de libertad bajo fianza, los procedimientos judiciales prolongados e impredecibles, la eliminación de los medios de defensa y unas sentencias cada vez más duras y desproporcionadas, los propios tribunales están contribuyendo significativamente a la represión y criminalización de los defensores del medio ambiente que participan en protestas y acciones de desobediencia civil pacíficas en varios países que son Partes en la Convención de Aarhus.

Detención preventiva y condiciones onerosas de libertad bajo fianza

Además de aprobar solicitudes de la policía para utilizar medidas de investigación y vigilancia basadas en la legislación sobre crimen organizado en contra de los defensores del medio

¹⁷ [Decreto del 21 de junio de 2023 por el que se disuelve un grupo de facto \(Décret du 21 juin 2023 portant dissolution d'un groupement de fait\)](#)

¹⁸ Conseil d'Etat, [Decision n°476384](#).

ambiente, como se describió en la sección anterior, los tribunales también han contribuido significativamente a la represión de defensores del medio ambiente a través de detenciones preventivas y condiciones de libertad bajo fianza onerosas. Esto incluye:

- En Baviera, [Alemania](#), activistas de Letzte Generation han sido recluidos en detención preventiva en virtud de la ley de policía de Baviera por un periodo de hasta 30 días para impedirles participar en nuevas protestas (ver sección sobre *Legislación y políticas públicas*).
- En Francia, en Polonia, en España y en el Reino Unido, los tribunales recurren cada vez más a la detención preventiva y a condiciones restrictivas de libertad bajo fianza para los defensores del medio ambiente que han participado en protestas y acciones de desobediencia civil pacíficas, incluso para manifestantes acusados sólo de delitos menores:
 - > En Francia, unos manifestantes ambientales han sido puestos bajo supervisión judicial en espera de juicios –a menudo durante varios meses– con importantes restricciones a su libertad de movimiento y con quién pueden reunirse, así como la prohibición de participar en cualquier protesta.
 - > En el Reino Unido, unos manifestantes ambientales han sido puestos en detención preventiva, incluso en ocasiones en régimen de aislamiento, o se les han impuesto severas condiciones de libertad bajo fianza, incluidos requisitos de presentación periódica, toques de queda, restricciones a los viajes y a con quién pueden reunirse, así como monitores electrónicos de tobillo.
 - > En Polonia, se ha exigido a unos manifestantes acusados de coacción que se presenten dos veces por semana en una comisaría de policía determinada, incluidas comisarías situadas a una distancia significativa del lugar de residencia del manifestante.

Procedimientos judiciales prolongados, sistemas judiciales saturados y resultados impredecibles

- En Dinamarca, en Portugal y en España, los prolongados procedimientos judiciales contra manifestantes ambientales están teniendo un efecto paralizador sobre la participación de los activistas en protestas pacíficas. Por ejemplo, en Portugal, un activista que interrumpió el discurso del primer ministro haciendo volar aviones de papel se enfrenta a un proceso judicial desde 2019.
- En Francia, unos abogados que defienden a manifestantes ambientales informan que la imprevisibilidad de los resultados judiciales, debido a decisiones dispares de los tribunales sobre delitos muy similares, impide su capacidad para defender y asesorar adecuadamente a los manifestantes.
- En Berlín, Alemania, varios miles de manifestantes ambientales estaban a la espera de juicios penales en noviembre de 2023, lo que significa largas demoras hasta el juicio y una falta de abogados defensores y de financiación. Esto puede dar lugar a que a los manifestantes ambientales se les niegue de facto el derecho a una defensa adecuada.

Sentencias duras y desproporcionadas y eliminación de los medios de defensa

- En Dinamarca, unos tribunales han ordenado a unos manifestantes ambientales pagar a empresas, cuyos edificios habían sido rociados con pintura o cuyas ventanas habían sido dañadas durante una acción de desobediencia civil, daños y perjuicios que exceden con creces los costos de limpiar una pared o reemplazar una ventana.
- En los [Países Bajos](#), un tribunal declaró culpables de sedición a manifestantes ambientales pacíficos (un delito punible con hasta cinco años de prisión) por haber alentado al público a unirse a una manifestación destinada a bloquear una carretera, y ha ordenado a los manifestantes que proporcionaran muestras de ADN, que serán almacenadas durante 20 años.
- En el [Reino Unido](#), unos tribunales han prohibido a los manifestantes ambientales presentar defensas basadas en la “necesidad” o la “proporcionalidad”. También han prohibido a unos manifestantes mencionar el cambio climático, impidiéndoles así explicar los motivos de su protesta. Unos tribunales han declarado culpables de “desacato al tribunal” a defensores del medio ambiente que habían ignorado esta prohibición y los han encarcelado por un periodo de hasta ocho semanas.
- En el Reino Unido, varios defensores del medio ambiente han sido encarcelados por protestar pacíficamente, incluido un defensor que [recibió](#) una sentencia de seis meses de prisión por participar durante 30 minutos en una marcha lenta; y otros dos que fueron [condenados](#) a dos años y siete meses y tres años de prisión respectivamente, por el bloqueo de un puente. A los dos activistas se les negó el derecho a impugnar sus penas de prisión ante el Tribunal Supremo.
- También en el Reino Unido, además de los procesos penales por parte del Estado, empresas, incluidas empresas propiedad de o controladas por el gobierno del Reino Unido, han solicitado mandamientos judiciales civiles contra manifestantes ambientales sin su conocimiento. Los mandamientos judiciales enumeran los nombres de personas que han sido arrestadas en relación con protestas en una vía pública o autopista en el pasado, y también están dirigidas contra “personas desconocidas” que puedan participar en una protesta en una vía pública o autopista en el futuro. Las personas mencionadas en el mandamiento judicial han sido consideradas responsables de pagar los costos legales de la empresa para obtener el mandamiento judicial, a pesar de que esas personas no tenían conocimiento de que se estaba solicitando el mandamiento judicial. Además, todo el que infrinja uno de estos mandamientos judiciales se enfrentará a multas ilimitadas y a una pena de prisión de hasta dos años. Hasta la fecha, los defensores del medio ambiente han [recibido](#) sentencias de prisión de entre tres y seis meses por estar involucrados en una protesta vial en violación de un mandamiento judicial civil. Las multas o penas de prisión impuestas por incumplimiento de un mandamiento judicial civil se suman a la sentencia que puedan recibir los manifestantes por los cargos penales que se les imputan con respecto a la misma protesta.

El enfoque cada vez más severo de los tribunales en varios países hacia los defensores del medio ambiente que han participado en protestas o en acciones de desobediencia civil pacíficas, incluido el uso de medidas diseñadas para la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, envía una señal muy alarmante en cuanto al estado del espacio cívico y el libre disfrute de los derechos humanos fundamentales.

MIRANDO HACIA ADELANTE: MENSAJES CLAVE SOBRE LAS RESPUESTAS DE LOS ESTADOS A LAS PROTESTAS Y A LAS ACCIONES DE DESOBEDIENCIA CIVIL AMBIENTALES

Los Estados deben tomar medidas urgentes para abordar la triple crisis ambiental

A menos que los gobiernos tomen medidas urgentes para abordar la triple crisis ambiental, las movilizaciones ambientales contra el cambio climático y por una transición energética justa seguirán creciendo en los próximos años. Surgirán más movimientos ambientales y climáticos, y los defensores del medio ambiente continuarán organizándose, construyendo redes, tomando acciones e inventando nuevas formas de protesta, hasta que los gobiernos finalmente implementen medidas integrales y efectivas para abordar la emergencia climática y las crisis ambientales.

La tendencia actual de represión de las protestas ambientales pacíficas es lo opuesto a lo que los Estados deberían hacer en respuesta a la creciente movilización ambiental: en lugar de criminalizar a los defensores del medio ambiente, los gobiernos deberían abordar las causas profundas de su movilización. Esto requiere que los gobiernos tomen medidas eficaces para abordar la triple crisis ambiental, garantizando al mismo tiempo la participación del público en la toma de decisiones y la protección de los derechos que permiten esta participación, como las libertades de expresión, de reunión pacífica y de asociación, y un entorno seguro y propicio para un diálogo democrático significativo. El punto de partida debe ser la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones establecidos en la Convención de Aarhus.

Los Estados, los medios de comunicación y la comunidad de los derechos humanos deben garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores del medio ambiente

Es imperativo que los gobiernos y el público en general comprendan que la represión del derecho a protestar pacíficamente es una cuestión crítica para la democracia, los derechos humanos y el espacio cívico.

La tendencia a la represión puede y debe revertirse: se necesita un cambio urgente y profundo en la forma en que los Estados responden a las protestas y a las acciones de desobediencia civil ambientales, y varias partes interesadas tienen un papel que desempeñar. Es esencial que la comunidad de derechos humanos –incluidos los órganos de tratados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otros– coordine sus esfuerzos hacia este objetivo.

La Convención de Aarhus y el marco internacional de derechos humanos existente proporcionan la base jurídica para revertir esta tendencia. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos, incluido el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y los países que son Partes en la Convención de Aarhus tienen obligaciones vinculantes en ese sentido, incluida la obligación de proteger a los defensores del medio ambiente contra la penalización, la persecución y el acoso.

Dado su papel clave en la formación de la opinión pública, también es esencial que los medios de comunicación actúen de acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, tanto en su contenido editorial como cuando informan sobre protestas y acciones de desobediencia civil ambientales. Los medios de comunicación deben cesar sus representaciones negativas de los defensores del medio ambiente y de las protestas ambientales. También deberían asegurarse de brindar contexto a dichas acciones, incluido dando una mayor voz a los defensores del medio ambiente para explicar por qué participan en protestas y en acciones de desobediencia civil.

Cinco llamados a la acción para los Estados

Habiendo presenciado con grave preocupación la tendencia generalizada y creciente a reprimir y criminalizar las protestas y las acciones pacíficas de desobediencia civil ambientales en un número cada vez mayor de países que son Partes en la Convención de Aarhus, el Relator Especial ha hecho de esta cuestión un tema prioritario bajo su mandato. En 2024, el Relator Especial desarrollará una guía para acompañar a los Estados y a otras partes interesadas en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales con respecto a los defensores del medio ambiente que participan en protestas pacíficas, incluidas las acciones de desobediencia civil.

Dada la urgencia de esta cuestión, el Relator Especial insta a los Estados, en lo inmediato y como primer paso, a comprometerse a respetar los siguientes principios básicos y a tomar las medidas correspondientes:

Primero y ante todo:

1

Los Estados deben abordar las causas profundas de las movilizaciones ambientales. Deberían implementar plenamente el Acuerdo de París, respetar su compromiso de tomar las medidas necesarias para limitar el calentamiento global a 1,5°C, reducir las muertes y las enfermedades causadas por la contaminación del aire y restaurar el 30 por ciento de todos los ecosistemas degradados para 2030. Deberían aplicar un enfoque basado en los derechos humanos para la transición energética y respetar sus obligaciones vinculantes en virtud de la Convención de Aarhus para garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Los Estados también deberían promover estos principios en los foros internacionales relacionados con el medio ambiente, como en las Conferencias de las Partes (COP), y garantizar que los defensores del medio ambiente puedan participar en estos de manera segura.

Respecto a los medios y al discurso político:

2

Los Estados deben tomar medidas inmediatas para contrarrestar las narrativas que retratan a los defensores del medio ambiente y sus movimientos como criminales. Las figuras políticas, y especialmente los miembros del parlamento y de los gobiernos, deben abstenerse de ese tipo de discurso. De ninguna manera deben comparar a los defensores del medio ambiente con criminales. Los Estados también deberían reconocer públicamente el importante papel que desempeñan los defensores del medio ambiente y promover la protección de sus libertades de expresión, reunión pacífica y asociación. Deben abstenerse de transmitir la idea de que las acciones pacíficas de desobediencia civil, y cualquier trastorno que estas causen, son actividades violentas o criminales y, por lo tanto, deben abstenerse de categorizar los movimientos ambientales que recurren a acciones pacíficas de desobediencia civil como organizaciones criminales.

Respecto a su legislación y sus políticas públicas:

3

Los Estados no deben utilizar el aumento del recurso a la desobediencia civil ambiental como pretexto para restringir el espacio cívico y el ejercicio de las libertades fundamentales. Los Estados tienen la obligación de facilitar el ejercicio de las libertades de expresión, de reunión pacífica y de asociación y de crear un entorno seguro y propicio. Deberían evaluar la conformidad con las normas internacionales de derechos humanos de cualquier legislación propuesta y/o implementada para responder a las acciones de desobediencia civil; abstenerse de adoptar nuevas leyes y políticas que impidan u obstruyan el ejercicio de las libertades de expresión, reunión pacífica y asociación o que restrinjan y criminalicen las protesta pacíficas; así como revisar las leyes y políticas existentes que lo hacen, de conformidad con las normas y obligaciones internacionales de derechos humanos. Los Estados también deberían garantizar que sus autoridades en todos los niveles estén capacitadas para tomar las medidas necesarias, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para facilitar las protestas pacíficas, incluidas las acciones pacíficas de desobediencia civil, y que no tomen medidas para restringir o prohibir indebidamente estas protestas pacíficas.

Respecto a la aplicación de la ley:

4

Los Estados deben cumplir con sus obligaciones internacionales relacionadas con la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación en su respuesta a las protestas y a la desobediencia civil ambientales, así como cesar inmediatamente el uso de medidas diseñadas para el contraterrorismo y el crimen organizado en contra de los defensores del medio ambiente. Los Estados deberían garantizar que las protestas y las acciones de desobediencia civil pacíficas gocen de las mismas salvaguardias que otras formas de reunión, y que cualquier restricción impuesta se mantenga al mínimo, esté estrictamente controlada y cumpla con las normas internacionales de derechos humanos. Esto incluye prevenir y derogar medidas y prácticas que puedan tener un efecto paralizador sobre el activismo y las protestas ambientales, como los controles de identidad indiscriminados o abusivos, así como el arresto, la detención y el procesamiento de manifestantes pacíficos y de periodistas. Los Estados también deben prohibir las técnicas de aplicación de la ley que impliquen infligir dolor a los manifestantes, controlar estrictamente el uso de la fuerza en las protestas, investigar y castigar con prontitud cualquier uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden y garantizar que cualquier cargo presentado contra manifestantes sea estrictamente proporcional a las propias acciones del manifestante. Los Estados también deberían impartir capacitación a la policía y otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley sobre la facilitación y supervisión de las reuniones pacíficas y aprender de las buenas prácticas de otros Estados.

Y por último, respecto a los tribunales:

5

Los Estados deben garantizar que el enfoque de los tribunales ante las protestas disruptivas, incluidas las sentencias impuestas, no contribuya a la restricción del espacio cívico. Los Estados deberían garantizar que las condiciones de libertad bajo fianza impuestas a los manifestantes ambientales, incluidos aquellos que han participado en acciones de desobediencia civil pacífica, se mantengan al mínimo, sean humanas y no interfieran con sus libertades fundamentales. Los tribunales deberían abstenerse de utilizar la detención preventiva para los manifestantes ambientales, incluidos aquellos que han participado en acciones pacíficas de desobediencia civil. Los Estados deberían impedir el uso de las leyes contra el terrorismo y el crimen organizado, incluidas las medidas de vigilancia de dichas leyes, en contra de los defensores y los movimientos ambientales. Los tribunales no deberían imponer limitaciones al derecho de los manifestantes ambientales a defenderse, incluso a explicar las motivaciones que los llevan a protestar, y deberían tener en cuenta estas motivaciones en sus decisiones. Los tribunales deberían garantizar que sus decisiones sobre casos de protestas, incluidas las sanciones impuestas, sean coherentes y protejan el ejercicio de las libertades de expresión, reunión pacífica y asociación. También deberían aprender de las buenas prácticas de otras jurisdicciones en el manejo de casos de protestas ambientales.

CONTACTO

Página web

<https://unece.org/env/pp/aarhus-convention/special-rapporteur>

Redes sociales

[X](#) - [LinkedIn](#) - [Instagram](#) - [Facebook](#)

Contacto y consultas de los medios

aarhus-envdefenders@un.org